

AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIO

El día 29 de octubre de 2024, **POR UNA PARTE:** el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), (RUT N° 214 584 350 018), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Jorge Enrique Tomasi Crisci, titular de la cédula de identidad número 1.114.745-9 y el Sr. Melchor Bocage Camaño, titular de la cédula de identidad N° 966.778-4, actuando en nombre y representación en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la institución **Automóvil Club del Uruguay** (en adelante el Contratista), (RUT N° 212 360 980 011), constituyendo domicilio en Av. del Libertador 1532 Planta Baja (Departamento Jurídico) de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación S/37 para la prestación del “*Servicio de Auxilio Mecánico y Traslado de Vehículos en Rutas Nacionales*” habiéndose recibido las ofertas el día 05 de mayo de 2020. Por resolución del Directorio de fecha 01 de octubre de 2020 se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *Automóvil Club del Uruguay*, suscribiéndose contrato el día 05 de noviembre de 2020.
- II) Por expediente N° 1962/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato del 100% el contrato original.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 03 de julio de 2024 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación del contrato original de fecha 05 de noviembre de 2020, para continuar con los trabajos de “Servicio de auxilio mecánico y/o traslado de vehículos en Rutas Nacionales”.

TERCERO – PRECIO:

Por la presente ampliación el Contratante abonará mensualmente al Contratista la cantidad de **\$841.500,80 (Pesos uruguayos ochocientos cuarenta y un mil quinientos con 80/100)**, impuestos incluidos.

CUARTO - AJUSTE DE PRECIO:

El precio se reajustará cuatrimestralmente por el índice Medio de Salarios y el Índice de Precios del Consumo.

QUINTO – PLAZO:

Se amplía en cuarenta y ocho meses (48) meses el plazo Contractual vigente, contados a partir del día 24 de octubre de 2024.

SEXTO – GARANTIA:

El Contratista depositó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de BOTTIAS Seguros, póliza N° 7590 por un monto de USD 70.000 (dólares estadounidenses setenta mil).

SEXTO – FORMULARIOS DIGITALES:

De conformidad con lo establecido en el presente contrato, se modifica el uso de formularios en papel contemplado en el pliego original, adoptándose a partir de la fecha de firma del presente contrato el uso exclusivo de formularios en formato digital para la gestión y registro de datos. El uso de formularios en papel quedará limitado únicamente a aquellos casos en los que, por motivos técnicos o de fuerza mayor, no sea posible acceder o utilizar el formulario digital. En tales casos, los formularios en papel deberán ser posteriormente digitalizados y archivados en el sistema correspondiente tan pronto como sea posible, a fin de mantener la uniformidad en la gestión documental.

SEPTIMO - PREVISIONES VARIAS:

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 05 de noviembre de 2020 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

OCTAVO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

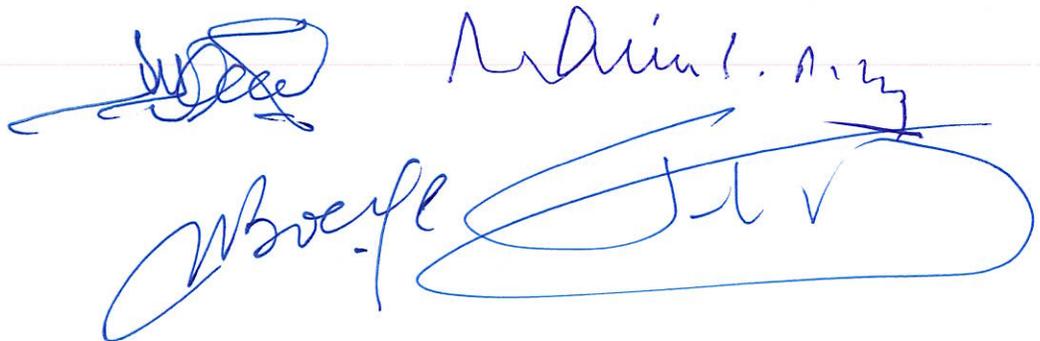
NOVENO – DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE:

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorga y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

The image shows four handwritten signatures in blue ink. The top left signature is a stylized, cursive name. The top right signature is also cursive and appears to be 'M. A. ...'. The bottom left signature is a large, bold, cursive signature. The bottom right signature is a large, bold, cursive signature that is partially enclosed by a large, horizontal oval stroke.